Diez marauedis.

Sello quarto, diez marauedis, año de mil y seiscientos y quarenta y uno.

del año pasado de mil y seys cientos y treynta y siete, ha
[illegible] el dicho dia deste presente mes de Junio y año
dicho de quarenta y uno que a dos reales de limosna por
cada misa montan ochocientos y treynta y dos reales
de quatrocientas y diez y seys misas a cient o y quat ro
en cada un año [illegible] agustin de [illegible] que el mayordomo
[illegible]
[illegible] de los propios y rentas
de la ciudad del procedido del cargo [illegible] pague a la parte
de la [illegible] los dichos ochocientos
y treynta y dos reales de la limosna de las dichas
misas que consta [illegible] y la dicha hapeticion y
[illegible] legitima tomando la ra
carta de pago [illegible] contador [illegible]
[illegible] en la que dice de los dichos propios
[illegible]

Alonso de la [illegible] pallares

[illegible]

En la ciudad de Cartagena en
ocho dias del mes de Junio de mil
seis [illegible] ante [illegible]
[illegible] ordinarios [illegible]
[illegible] don Geronimo de Victoria alcalde
[illegible] de [illegible] Rodrigo [illegible]
don Geronimo [illegible] don diego Cartamn[illegible]